Estudio Previo No. 100983

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: ART. 32 #3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EXPERIENCIA COMPROBADA O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN MATERIA TRIBUTARIA A LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

PLAZO: SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE JUNIO DE 2026.

PRESUPUESTO: CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS M/L ($52.122.000, oo) INCLUIDO IVA DEL 19%.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR: CR ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS S.A.S. identificada con NIT: 901.154.823-4

---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual está adscrita a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto "producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios"

Históricamente, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia fue una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, sin personería jurídica, ni autonomía administrativa y financiera, de conformidad con el artículo 24 del Decreto Ordenanza No. 2575 del 2008. En Sentencia del 21 de junio de 2018, proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, radicación número 05001-23-31-000-2006-93419-01, se exhortó a la Gobernación de Antioquia, para que "dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la firmeza de esta decisión judicial, realice los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental del Departamento de Antioquia para que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adopte la organización y estructura jurídica que corresponde al desarrollo de las actividades industriales y comerciales que lleva a cabo, esto es, la producción,

comercialización y venta de licores, alcoholes y productos afines, al amparo del monopolio rentístico de licores destilados.

La creación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, ha conllevado a la necesidad de ajustar la mayoría de sus procesos y procedimientos, además de asumir directamente algunas obligaciones que en el esquema anterior eran asumidas por el Departamento de Antioquia.

Una de las áreas que mayor impacto ha presentado con la entrada en vigencia de la Ordenanza No. 19 de 2020, es la Dirección Financiera y de Planeación, toda vez que la autonomía presupuestal y financiera con la que actualmente cuenta la FLA EICE, exige la responsabilidad directa en la emisión de su información financiera con los estándares exigidos en la Resolución 414 de 2014 *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones"* expedida por la Contaduría General de la Nación, además de emitir y entregar la diferente información requerida por las personas y entidades con las que tiene relación la FLA EICE, como sector financiero, entes de control, proveedores, sector gubernamental y comunidad.

En ese sentido, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, requiere un asesor tributario para el perfeccionamiento de los procesos de la gestión tributaria de la empresa, dado que la responsabilidad tributaria de toda organización no solo está dada por el cumplimiento oportuno del deber formal de declarar, sino que también requiere el establecimiento de medidas que garanticen que dicho cumplimiento se esté realizando, estableciendo una adecuada correspondencia con las disposiciones tributarias que regulan la materia. Para ello, se requiere contar con el apoyo de una asesoría tributaria, cuyo servicio agregue valor a las operaciones de la FLA, tanto en los asuntos que se originan en el día a día, como en aquellos que se pueden generar en las operaciones a desarrollar en el futuro.

La importancia de los impuestos en materia presupuestal despierta un interés especial por parte del Estado en busca de garantizar que el recaudo sea acorde con la capacidad contributiva y los lineamientos que para su cometido han definido las normas tributarias vigentes. Así mismo, resulta de especial importancia conocer oportunidades de planeación y al mismo tiempo reducir o eliminar riesgos que contribuyan con contingencias que impliquen sanciones y la afectación de sus resultados económicos futuros.

Sumado a lo anterior la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia dentro de su planta global de cargos no cuenta con un grupo de profesionales con conocimiento específico en el manejo de las obligaciones tributarias derivados de contratos de colaboración empresarial. Cambios recientes, originados en una sentencia del consejo de estado, para este tipo de contratos hacen necesario que la FLA EICE cuente con un asesor externo que fortalezca el trabajo del equipo de la FLA EICE y apoye los análisis para toma de decisiones frente a clientes, organismos de control y autoridad tributaria.

Teniendo en cuenta lo anterior se estima conveniente contar con una compañía especializada en el servicio de asesoría en materia tributarios con las herramientas necesarias para la debida satisfacción de las necesidades respecto a temas tributarios de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE

Fue así como resultado de un análisis del mercado se encuentra la compañía CR ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS S.A.S identificada con NIT 901.154.823-4, constituida mediante documento privado del 05 de

febrero de 2018, del único accionista, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de aburra sur el 12 de febrero de 2018 y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 06 de mayo de 2021 con el No. 15842 del libro IX puede brindar el acompañamiento profesional en el análisis de asuntos tributarios, que permitan eficiencias, ahorros y mitigación de riesgos, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y promoviendo desde la prevención corporativa buenas prácticas en el cumplimiento adecuado de los deberes tributarios.

Siendo la compañía CR ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS S.A.S identificada con NIT 901.154.823-4 una empresa con nueve años de constitución, ha prestado ya en diversas ocasiones sus servicios a la FLA EICE; en efecto, en la vigencia 2024 mediante el contrato número 4600017037 suscribió y ejecutó contrato con objeto: Prestación de servicios profesionales para asesorar en materia tributaria a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA; seguidamente, en la vigencia 2025 también suscribió y ejecutó el contrato número 4600017836 el cual tenía por objeto "Prestación de servicios profesionales para realizar y analizar la provisión de impuesto de renta e impuesto diferido de la vigencia 2024 de la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia EICE; generando una experiencia importante a ser considerada, ya que se acredita no solo el apoyo sino el conocimiento como criterio de idoneidad para los siguientes temas:

- Acompañamiento y orientación en la preparación y planeación de la declaración del impuesto de renta y complementarios, buscando bajo el imperio de la ley la racionalización del tributo de la entidad.
- Revisión del formato de la conciliación fiscal (formato 2516).
- Revisión del cálculo de la provisión del impuesto de renta e impuesto diferido.
- Orientación en la solicitud de devolución de saldo a favor en renta.
- Acompañamiento y orientación en la presentación de la información exógena, formatos específicos para contratos de cuentas en participación.

De conformidad con lo anterior, se estima conveniente la contratación de los servicios requeridos con la empresa CR Asesores Legales y Tributarios, dada su trayectoria y la experiencia de sus socios, lo que claramente repercute en la disminución de riesgos de tipo tributario para la FLA EICE.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico XXXX

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: FLA SOSTENIBLE
OBJETIVO ESTRATÉGICO: **Generación de valor y sostenibilidad de sus utilidades basado en la generación del Conocimiento y fortalecimiento del Gobierno Corporativo**
OBJETIVO ESPECÍFICO: Mejorar la Utilidad
PERSPECTIVA: Financiera

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN MATERIA TRIBUTARIA A LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Prestación de servicios profesionales de asesoría a la gestión tributaria, con experiencia comprobada para apoyar a la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en el ámbito tributario a la luz de la normativa vigente, que incluya los impuestos nacionales que aplican en el desarrollo del objeto social de la FLA, dentro de estos se encuentran: impuesto de renta, Impuesto al Valor Agregado-IVA, información exógena de la vigencia 2025 para la DIAN.

2.3 PLAZO

SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE JUNIO DE 2026.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Perfil Académico: La firma asesora deberá contar con un grupo de profesionales que deberán tener los siguientes requisitos de estudio formales y experiencia profesional a contratar:

Una experiencia profesional mínima requerida de DIEZ (10) AÑOS en asuntos tributarios, con un perfil profesional de abogados, contadores públicos, con especialización en legislación tributaria y con conocimiento en normas NIIF.

Los profesionales deben contar con tarjeta profesional expedida por la autoridad u órgano competente, en los casos que aplique

Productos a Entregar al igual que el cumplimiento de las obligaciones:

1. Acompañar la consecución de la proyección fiscal de los impuestos de renta y complementario periodo 2025, con los respectivos análisis y propuestas para la racionalización legal del tributo de la entidad.

2. Orientar y acompañar a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE el cálculo de la provisión del impuesto de renta e impuesto diferido.

3. Orientar a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en la elaboración de la información exógena que se deberá presentar ante la DIAN vigencia 2025.

4. Emisión de conceptos en relación retención en la fuente aplicable a contratos de cuentas en participación de acuerdo con jurisprudencia, doctrina de la DIAN y sentencias del Consejo de Estado.

5. Rendir concepto jurídico encaminado a sugerir la construcción de evidencias concretas, suficientes y adecuadas a las transacciones o actos jurídicos en los que la Compañía sea parte.

2.4.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para el presente objeto contractual a ejecutar, no se requieren autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos diferentes a las especificaciones.

2.4.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

CLASIFICACION:	80111600 - Servicios de personal temporal
SEGMENTO:	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA:	80110000 - Servicios de recursos humanos
CLASE:	80111600 - Servicios de personal temporal

CLASIFICACION:	84111500
SEGMENTO:	84000000 - Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA:	84110000 - Servicios de contabilidad y auditorias
CLASE:	841115 - Servicios Contables

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. Obligaciones generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera

2.5.2. Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance en las condiciones establecidas en el estudio previo, en el documento de condiciones particulares de contratación y la oferta presenta por el contratista.
2. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento y ejecución que se generen con ocasión del contrato.
4. Otorgar la garantía de cumplimiento para la prestación del servicio y mantenerla actualizada ante eventuales modificaciones del contrato.
5. Contar con el personal suficiente, el cual debe cumplir con el perfil y la experiencia de las especificaciones técnicas y el cual debe contar con todas las capacidades e idóneo para la realización de las actividades concernientes a las previstas en el presente contrato.

6. Cumplir con las obligaciones del sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) durante toda la vigencia del contrato.
7. Cumplir con la normatividad aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional. En lo particular debe acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de gestión de la calidad de la FLA EICE, igualmente cumplir la BPM (buenas prácticas de manufactura) establecidas en la FLA EICE.
8. Presentar oportunamente la cuenta de cobro y/o factura, así como el respectivo informe de actividades ejecutadas durante el periodo junto con las constancias de pago de la seguridad Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales).
9. Ajustarse a los procedimientos y formatos establecidos en aplicación del sistema de gestión de la calidad de la FLA EICE.
10. El personal designado por el contratista no está autorizado para dar declaraciones, ni suministrar información a los medios de comunicación, autoridades de control y visitantes, salvo previa autorización del supervisor del contrato o la Gerencia de la FLA EICE.
11. Asumir las obligaciones inherentes a la prestación del servicio, tales como: El componente laboral que éste implica, la selección del personal para dicho estudio, el pago de sus salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales si hubiere lugar a ello, seguridad social, programas de salud ocupacional y en general se hace responsable con libertad técnica, directiva y administrativa del manejo del recurso humano.
12. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la FLA EICE que haya conocido.
13. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
14. Estar registrado como proveedor en el sistema de compras públicas "SECOP", en caso de requerirse, además deberá diligenciar el documento equivalente a factura de cobro mensual para que sea aprobada por el supervisor
15. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

2.5.2 Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
2. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con manual de supervisión e interventoría
3. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades o novedades encontradas durante la ejecución del contrato.
4. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias vigentes que la modifiquen o sustituyan.

5. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
6. Autorizar el ingreso del personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.

2.5.3 Acuerdos BASC

Acuerdos Generales

1. El proveedor asegura que la información entregada durante la entrega de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
3. La FLA EICE y el contratista cooperaran en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificado BASC, debe entregar copia a la FLA EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como la FLA EICE trabajan unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. Ambas partes actuaran basadas en los principios de ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021 MANUAL DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa. Para el caso específico nos remitimos al artículo 32, el cual reza:

"Artículo 32°. INVITACIÓN DIRECTA. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá invitar directamente cuando:

3. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con experiencia comprobada o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

(...)

Parágrafo 2°. PROCEDIMIENTO APLICABLE. Una vez revisados y analizados los estudios y documentos previos elaborados por el Comité de Gestión Precontractual conforme a lo consagrado en el presente manual, el Comité de Contratación de la Empresa tendrá la responsabilidad de recomendar al Gerente el inicio del proceso contractual.

El invitado deberá presentar oferta única en el marco de las condiciones particulares de contratación dadas por la Empresa, no obstante, en caso de que se presente una oferta que presente diferencias, el Comité de Gestión Precontractual podrá evaluar lo términos de la misma y en caso de que esto no implique una desmejora para la satisfacción de la necesidad, ni un incremento en el presupuesto oficial, recomendará al Comité de Contratación de la Empresa la modificación de las condiciones y/o especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.

De forma posterior a la remisión de la invitación directa y recepción de la oferta única, el Comité de Gestión Precontractual tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos del oferente recomendados por el Comité de Contratación y enviados en la invitación, para lo cual elaborará el Informe de Verificación y Evaluación de la oferta y lo remitirá al Gerente con el respectivo visto bueno del Director de Apoyo Contractual o, en su defecto, el Secretario General de la Empresa y el Subgerente o Director de la dependencia o área encargada del proceso de contratación para que el Ordenador del Gasto, suscriba el respectivo Contrato a nombre de la Entidad.

En el evento que la persona natural o jurídica invitada no acredite el cumplimiento de las condiciones particulares de contratación que garanticen la satisfacción necesidad de la Empresa o no sea posible formular solicitud de nueva oferta en los términos del artículo 46° del presente Manual, el proceso de selección se dará por terminado, lo cual deberá ser comunicado mediante oficio dirigido al Oferente".

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a suscribirse será de **prestación de servicios** conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, lo señalado por el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, artículo 32, numeral 3, por los principios generales de la contratación pública, y en lo que corresponda, por lo dispuesto en la legislación civil colombiana.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de entrega será el Municipio de Itagüí, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, situada en la Autopista Sur Carrera 50 No. 12 Sur 149.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO: La persona jurídica a contratar debe contar con la capacidad para contratar.

En efecto, se trata de una persona jurídica nacional domiciliada en el territorio colombiano, con capacidad de ejercicio, contando entonces, con la capacidad legal para obligarse en el futuro negocio jurídico a celebrar conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Deberá acreditarse entonces los siguientes documentos:

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Cédula de ciudadanía del Representante Legal	Fotocopia
	Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente según sea el caso.	Expedición no superior a 30 días calendario.
	Certificación de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral	Certificado
	Planilla de aportes a la seguridad social	Copia de la última planilla de pago
	Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal (Contador Público)	Fotocopias
	Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la junta central de contadores del Revisor Fiscal.	Fotocopias
	Copia de la cédula del Revisor Fiscal	Fotocopias
	Registro Único Tributario RUT	Fotocopia
	Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, suscrito por el Representante Legal del proponente	Certificado

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
	Declaración juramentada sobre multas y/o sanciones, suscrito por el Representante Legal del proponente	Certificado
	Declaración juramentada sobre medida anticorrupción, suscrito por el Representante Legal del proponente	Certificado
	Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, Medidas correctivas y REDAM	Certificados
TÉCNICOS	Propuesta (cotización)	Cotización suscrita por el representante legal (Original Firmada)

OBJETO SOCIAL: La persona jurídica debe tener un objeto social que permita la ejecución del objeto y las actividades a contratar.

Se verificó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en el que se acredita que se trata de una sociedad cuyo objeto principal es "la prestación de servicios jurídicos en general, tales como derecho tributario, aduanero y cambiario, entre otros".

EXPERIENCIA REQUERIDA: La experiencia mínima requerida es de cinco (5) años de experiencia relacionada con el objeto contractual (auditorias financieras).

Al respecto, se acredita que la firma CR ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS S.A.S.. identificada con el Nit 901.154.823-4, se encuentra integrada por un equipo especializado con reconocida trayectoria en asuntos contables, tributarios y financieros, domiciliada en la ciudad de Medellín, que ofrece a sus clientes servicios de asesoría jurídica, contable y tributaria.

IDONEIDAD: De conformidad con lo expuesto en el ítem anterior, la firma CR ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS S.A.S.. cuenta con más de diez (10) años de experiencia, lo que le otorga la idoneidad para la ejecución del presente contrato.

Se relaciona a continuación la experiencia y perfil académico del equipo de trabajo de la empresa CR ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS S.A.S.:

Andrés Felipe Carvajal Rodríguez

Abogado y Contador Público de la Universidad Autónoma Latinoamericana, especialista en Legislación Tributaria de la misma universidad, diplomado en normas internacionales de contabilidad NIIF en la Universidad de Antioquia.

Trabajó como Gerente de Impuestos en PricewaterhouseCoopers Servicios Legales y Tributarios por más de 10 años. Abogado y Contador Público de la Universidad Autónoma Latinoamericana con especialización en

Legislación Tributaria de la misma universidad, diplomado en normas internacionales de contabilidad NIIF en la Universidad de Antioquia. Ha manejado outsourcing tributarios revisando las declaraciones periódicas de retención en la fuente, IVA, ICA, medios magnéticos nacionales y distritales. Ha asesorado a varias compañías en materia tributaria. Participa en la revisión y elaboración de provisiones de renta, así como en la consultoría permanente en grandes y medianas empresas nacionales y sucursales, fundaciones entre otras. Participa en planeación tributaria, solicitud de saldos a favor y en temas de asesoría de requerimientos especiales. Adicionalmente desarrolla procesos de auditoría en impuestos nacionales y municipales. Como Gerente de Impuestos en el área de Tax and Legal de PwC, fue responsable por los servicios de consultoría tributaria. Entre sus clientes de impuestos, trabajando para PwC, se incluyen a Empresas Públicas de Medellín y filiales, Cryogas, Manpower Colombia, Manpower Professional, Backberry Colombia, Conconcreto, Construcoes e Comercio Camargo Correa, Fast Colombia, Renting Colombia y Grupo TigoUne, entre otros. Ha liderado procesos de due diligence. Socio Fundador CR Asesores Legales y Tributarios

Miguel Ángel Álvarez-Hoyos

Abogado de la Universidad Católica Luis Amigó y Contador Público la Universidad Autónoma latinoamericana.

Cuenta con trece (13) años de experiencia liderando procesos de acompañamiento en planeación tributaria; análisis y determinación de Impuestos nacionales y municipales, contribuciones de la parafiscalidad (UGPP y SENA), obligaciones en el régimen cambiario (inversión extranjera ante la Superintendencia de Sociedades y UAE. DIAN), derecho aduanero, estructuración de litigios tributarios, relacionados con impuestos nacionales y contribuciones a la protección social en vía gubernativa y ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Socio Fundador CR Asesores Legales y Tributarios

Una vez revisados los documentos aportados, y realizado el análisis de la idoneidad y experiencia de la persona jurídica que se pretende contratar para el desarrollo del objeto contractual, se determina que esta cumple con los requisitos requeridos, por ello es idónea y tiene la experiencia para ejecutar el objeto contractual.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

Se establece el presupuesto oficial por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS M/L ($52.122.000,oo) INCLUIDO IVA DEL 19%

4.1 INDICADOR DE IVA: 9F (19% IVA SERVICIOS ADMINISTRATIVO FLA)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el artículo art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "*Colombia Compra Eficiente*" para la elaboración de los estudios del sector, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, artículo 26, que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el

ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funcionespúblicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

(...) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"....se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratosde "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que seancelebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna,de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesosde planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la entidad no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ellono excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácterténico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; esdecir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas.Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.(...)"[1]

De acuerdo con lo anterior y acorde con lo transcrito, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 (CP Jaime Orlando Santofimio).

de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así comolos relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: *Aplicabilidad de la Ley Comercial.* Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no reguladosexpresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; *No son mercantiles:*

1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de suscosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividadesde transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones propias de la FLA EICE, con la presente contratación se pretende contratar la prestación de los servicios profesionales para la realización y análisis de los asuntos tributarios de la FLA EICE tal como quedaron enunciados en el alcance y las especificaciones técnicas del presente estudio previo .

Como antecedentes contractuales del presente proceso tenemos:

Procesos FLA EICE:

Las contrataciones anteriores o similares a las que se puede hacer referencia en el presente proceso corresponden a aquellas suscritas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE:

No CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN
4600012719	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN MATERIA TRIBUTARIA A LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$56.781.000,oo IVA incluido Adicionado en $28.390.500,oo	28 de octubre de 2021	31 de julio de 2022
4600016980	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN LA ELABORACIÓN Y ANALISIS DE LA PROVISIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA E IMPUESTO DIFERIDO VIGENCIA 2023 DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$3.699.630 IVA Incluido	10 de abril de 2024	24 de abril de 2024

4600017836	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR Y ANALIZAR LA PROVISIÓN DE IMPUESTO DE RENTA E IMPUESTO DIFERIDO DE LA VIGENCIA 2024 DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$8.193.150 INCLUIDO IVA	31 de enero de 2025	01 de marzo de 2025

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, efectuará pagos parciales (mensuales) por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($8.687.000) INCLUIDO IVA del 19%.

Lo anterior, previa presentación mensual de los respectivos soportes de la prestación del servicio con el informe de supervisión, y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán de manera exclusiva en la Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera dentro de la misma vigencia.

FACTURACION ELECTRONICA.

Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución Dian 000042 el 5 de mayo de 2020 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 52) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo xml cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

NOTA 1: FACTURA ELECTRÓNICA. Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo y deducción de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.8 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022).

NOTA 4. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020. modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (30) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- RUBRO PRESUPUESTAL 2120202008/907A/0-FE1010
- CDP 3700014575 de 02 de enero de 2026 por valor de $52.122.000
- VIGENCIA FUTURA N/A

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. S 2025060001327 del 30 de diciembre de 2025, se designó el Comité de Gestión precontractual y sus integrantes, así:

Rol Gestor Precontractual: Isabel Cristina Alzate Chalarca – Profesional Especializada Dirección Financiera.

Rol de Apoyo Jurídico: María Alejandra Restrepo, Profesional Universitaria Dirección de Apoyo Contractual.

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo al tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoria de la FLA EICE, se llevará a cabo la Supervisión que sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité de gestión precontractual designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Uso inadecuado de la Información y de documentos que por razón de este contrato conozca el contratista	Fuga de información confidencial.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidencialidad de la información y documentos que por razón del contrato conozca el contratista	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato	Seguimiento periódico	Permanente

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más.

Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el termino de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.

Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral. Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

Las garantías deberán expedirse en favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE con NIT. 901.436.775-1.

8. ANEXOS.

Resolución designación comité de gestión precontractual
Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP–
Propuesta económica del contratista

Isabel Cristina Alzate Chalarca
Rol Gestor Precontractual

María Alejandra Restrepo Escobar
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 05 ENE 2026